



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la estructura y el plazo para la presentación de los informes anuales de igualdad entre mujeres y hombres de las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales

El deporte, como vehículo transmisor de los valores de disciplina, respeto, tolerancia, perseverancia e igualdad, se ha erigido en elemento central de cohesión social, contribuyendo a una óptima formación educativa y cultural de nuestra sociedad. En el ámbito deportivo, nuestro país goza de gran reconocimiento internacional, recibiendo un amplio apoyo del resto de países. Por ello, debemos ser conscientes del significativo altavoz que éste nos proporciona y maximizar, así, las potencialidades que nos brinda para seguir avanzando hacia la consecución de un país más inclusivo.

La presente resolución supone dar un paso más en el cumplimiento efectivo de la adhesión de España a diferentes textos internacionales, tales como la Declaración de Brighton mediante la cual se insta a las instituciones, gobiernos y empresas a incrementar la participación femenina en todos los niveles y estamentos federativos, así como a afianzar la igualdad de oportunidades tanto en el acceso como en el desarrollo de la carrera profesional de las y los deportistas.

Hoy en día asistimos al crecimiento imparable del papel de las mujeres en el deporte siendo obligación del ordenamiento jurídico adecuarse a este fenómeno.

En lo que respecta a nuestro ordenamiento jurídico, el punto de inflexión lo hallamos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que supuso la cristalización del compromiso de combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, así como el de promover la igualdad real entre mujeres y hombres, removiendo los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla en todos los ámbitos, incluyendo el deporte.

Así, su artículo 29 señala que todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, añadiendo que el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Recientemente, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 4, articula el Marco específico de promoción de la igualdad efectiva en el deporte, y su apartado 4 atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD) competencia para el desarrollo de la estructura del Informe Anual de Igualdad que todas las Federaciones Deportivas Españolas y Ligas Profesionales deben presentar y elevar, tanto al propio Consejo, como al Instituto de las Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica como organismo de igualdad a nivel estatal para la



promoción de la igualdad y no discriminación, así como a las comisiones de deportistas creadas en el seno de la respectiva federación, asociaciones y sindicatos de deportistas.

Este Informe, que será de carácter público, deberá contar en su elaboración con la participación de representantes de todos los estamentos miembros de las asambleas de cada federación incluyendo clubes, deportistas, juezas y jueces, así como personal técnico.

De este modo, con el objetivo de determinar el contenido y el procedimiento de comunicación del Informe anual de igualdad entre mujeres y hombres (en adelante, Informe anual) de las Federaciones Deportivas españolas y Ligas Profesionales, y en cumplimiento de la referida previsión legal contenida en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es la aprobación del contenido específico del Informe anual, así como la determinación del procedimiento y plazo para su elevación, por parte de las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales, al Consejo Superior de Deportes, al Instituto de las Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.

Segundo. Contenido y estructura

La estructura y el contenido mínimo del Informe anual se ajustarán al modelo establecido en el ANEXO de la presente resolución. Las entidades obligadas podrán introducir cuantos elementos complementarios consideren que deban quedar reflejados para lograr una mayor comprensión en el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Tercero. Comunicación

Las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales deberán elaborar y remitir el Informe anual al Consejo Superior de Deportes, al Instituto de las Mujeres y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica a través del registro oficial de cada organismo antes del 31 de diciembre de cada año en curso.



Cuarto. *Publicación del informe anual*

Las Federaciones Deportivas Españolas y las Ligas Profesionales estarán obligadas a mantener publicado su informe anual más reciente en sus respectivos entornos web.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

D. José Manuel Rodríguez Uribe



ANEXO: INFORME ANUAL DE IGUALDAD

Estructura del Informe Anual de Igualdad:

1. Introducción.

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.4. de la Ley 39/2022, del Deporte, que establece la obligatoriedad para las federaciones deportivas españolas de realizar un informe anual de igualdad entre mujeres y hombres respecto de las competiciones que organicen, que será elevado al Consejo Superior de Deportes y al Instituto de las Mujeres así como al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, como organismo de igualdad a nivel estatal para la promoción de la igualdad y no discriminación, así como a las comisiones de deportistas creadas en el seno de la respectiva federación, asociaciones y sindicatos de deportistas.

En el mismo sentido, los Estatutos de la RFER han recogido tal obligación en su art. 75.2.f), debiendo ser desarrollado por la Comisión de Igualdad como órgano encargado de velar e impulsar la práctica del deporte en condiciones de igualdad en el marco de las competiciones de la federación.

En cumplimiento de lo anterior, la RFER presenta el presente informe, con el objetivo de seguir avanzando en la participación femenina en todos los niveles y estamentos federativos, así como en afianzar la igualdad de oportunidades tanto en el acceso como en el desarrollo de la carrera profesional de las y los deportistas.

2. Procedimiento de elaboración y participación de representantes de todos los estamentos miembros de las asambleas de cada federación o liga profesional incluyendo clubes, deportistas, juezas y jueces, así como personal técnico.

El procedimiento de elaboración del informe RFER ha sido el siguiente:

1.- La comisión de igualdad de la RFER, en colaboración con el departamento de Secretaría, ha procedido a la recopilación de los datos contenidos en el presente informe, a partir de las bases de datos federativas.

Se han tomado en consideración los datos referidos a la temporada 2023-2024 por ser la que se encuentra finalizada a la fecha de elaboración del documento, y dado que el informe se publicará anualmente.

Los datos relativos a los órganos de gobierno (asamblea) son actuales dado que se ha



producido su renovación con la finalización de las elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada en el mes de julio de 2024.

2.- El borrador de informe ha sido sometido a la revisión del comité de cumplimiento, según dispone el art. 74.3.j) de los estatutos.

3.- Por último, el informe ha sido sometido a aprobación por la Comisión Delegada de la RFER, en la cual se encuentran representados todos los estamentos federativos, asegurando así su participación en la elaboración del mismo.

Esta comisión aprobó el informe en su reunión de fecha 20 de marzo de 2025 (o mediante voto electrónico, lo que proceda), con ocho votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

4.- El informe definitivo será remitido por la Secretaría de la RFER al CSD, al Instituto de las Mujeres así como al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, y publicado en la web federativa, <https://ferugby.es/>

3. Área de Mujer y Deporte:

a. Composición de la Junta Directiva u órgano asemejado.

RELACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN JUNTA DIRECTIVA	
MUJERES	HOMBRES
7	11
TOTAL: 18	

b. Composición de la Asamblea u órgano asemejado.

RELACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN ASAMBLEA	
MUJERES	HOMBRES
5	29
TOTAL: 34	



c. Número de licencias deportivas femeninas y masculinas.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS	
MUJERES	HOMBRES
743	2.575
TOTAL: 3.318	

d. Número de licencias de entrenadores/as.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORAS/ES	
MUJERES	HOMBRES
14	85
TOTAL: 99	

e. Número de licencias de juezas/ces.

RELACIÓN DE LICENCIAS DE JUEZAS/CES	
MUJERES	HOMBRES
7	124
TOTAL: 131	

f. Plan de Igualdad de la Federación y/o Liga Profesional:

- * Sólo deben cumplimentarlo aquellas Federaciones o Ligas Profesionales que lo hayan adoptado.
- ** REGCON: Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.



PLAN DE IGUALDAD	
NÚMERO DE REGISTRO REGCON	
FECHA INSCRIPCIÓN REGCON	
FECHA DE VIGENCIA DESDE	
FECHA DE VIGENCIA HASTA	
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD EN WEB	

- g. Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual y datos del Delegado/a de Protección (nombre, apellidos, teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico) y composición de Comité Asesor correspondiente.

**En caso de que el/la Delegado/a de Protección no se la misma persona que el/la Delegado/a de Protección del Menor, se deben cumplimentar ambos cuadros.*

DELEGADO DE PROTECCIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	Elena VALLEJO LÓPEZ
TELÉFONO DE CONTACTO	91 541 49 78
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	elena.vallejo@ferugby.es
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO EN WEB	https://ferugby.es/legislacion-fer/#1173-1173-wpfd-legislacion-fer-p2

**Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual.*



DELEGADO DE PROTECCIÓN DEL MENOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	Manuel DEL PALACIO ANUARBE
TELÉFONO DE CONTACTO	91 541 49 78
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	protecciondelmenor@ferugby.es
ENLACE DE PUBLICACIÓN DE PROTOCOLO EN WEB	https://ferugby.es/legislacion-fer/#1173-1173-wpfd-legislacion-fer-p2

*Protocolo de Protección a la Infancia.

**En caso de que la Federación y/o Liga Profesional haya adoptado un Plan de Protección a la Infancia, pero la persona sea la misma para ambos ámbitos se deben cumplimentar los enlaces de publicación en página web.

- h. Oferta formativa y formaciones adquiridas en materia de igualdad por parte del personal de la Federación o Liga Profesional.

FORMACIONES ADQUIRIDAS			
DATOS GENERALES		PARTICIPACIÓN	
DENOMINACION DE LA FORMACIÓN	DURACIÓN (EN HORAS)	MUJERES	HOMBRES
Función de Compliance y Protección al Menor	2	5	14



i. Otros, especificar:

**En este apartado se puede refejar cualquier otro tipo de buena práctica, medida o actuación en materia de igualdad que la federación o liga profesional considere interesante compartir para su conocimiento.*

4. Campeonatos, competiciones y eventos deportivos oficiales que la Federación y/o Liga Profesional haya organizado:

a. Número de campeonatos, competiciones o eventos deportivos oficiales organizados por la federación o liga profesional.

NÚMERO DE CAMPEONATOS, COMPETICIONES O EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES ORGANIZADOS	
FEMENINOS	MASCULINOS
32	31
TOTAL: 63	

b. En caso de que los campeonatos, competiciones o eventos deportivos oficiales sean premiados con dotación económica, cumplimentar el siguiente cuadro:

**En este apartado se debe cumplimentar un sólo cuadro por cada competición, es decir, se debe editar la cabecera de este señalando la denominación del campeonato, competición o evento deportivo oficial al que hace referencia y completar la información solicitada.*

DENOMINACIÓN DEL CAMPEONATO, COMPETICIÓN O EVENTO DEPORTIVO OFICIAL	
	CUANTÍA (EN EUROS)
DOTACIÓN DE PREMIO FEMENINO	
DOTACIÓN DE PREMIO MASCULINO	



c. Seleccionador/a principal de equipos nacionales.

*En este apartado se debe indicar con “H” (Hombre) o “M” (Mujer), según corresponda el sexo del seleccionador/a principal del equipo nacional.

SELECCIONADORES PRINCIPALES DE EQUIPOS NACIONALES		
SELECCIÓN ABSOLUTA		
ESPECIALIDAD	FEMENINA	MASCULINA
XV		Pablo BOUZA (H)
XV	Juan Enrique GONZÁLEZ MARRUECOS (H)	
7s		Francisco de Paula HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (H)
7s	María RIBERA GARCÍA (F)	
TOTAL:		

5. Gobernanza:

a. Creación de una Comisión de Igualdad y Mujer y Deporte.